
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO PINILLOS-BOLIVAR NIT. 806.007.343-7	CODIGO: CONT HSNT
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE	VERSION: 01
		Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

NUMERO DEL CONTRATO:	2026020204
CONTRATANTE.	ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
IDENTIFICACION:	806007343-7
CONTRATISTA:	DANIEL DAVILA GIL
IDENTIFICACION:	CC: 1.137.189.019 Expedida en PINILLOS
OBJETO:	TRANSPORTE CON LOS GRUPOS DE VACUNACION, COVID 19, ESQUEMA REGULAR Y PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PINILLOS DURANTE EL MES DE ENERO.
VALOR:	ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 11.180.000.00).
DURACION:	DESDE EL 02 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL #	0290
REGISTRO PRESUPUESTAL #	0290

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en la ciudad de Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de Enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de Abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra el señor **DANIEL DAVILA GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía N° **1.137.189.019**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de transporte de personal, previo las siguientes consideraciones: **PRIMERA: OBJETO.-EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de transporte a esta ESE (Transporte para búsqueda de biológicos covid 19, transporte a equipos de vacunación covid 19 y esquema regular al área rural) según las siguientes especificaciones:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO PINILLOS-BOLIVAR NIT. 806.007.343-7	CODIGO: CONT HSNT
		VERSION: 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE		Página 2 de 3

CONCEPTO.	VALOR TOTAL.
TRANSPORTE CON LOS GRUPOS DE VACUNACION COVID 19, ESQUEMA REGULAR Y PERSONAL AUTORIZADO DE LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PINILLOS DURANTE EL MES DE FEBRERO AÑO 2026.	\$ 11.180.000,00

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 11.180.000.00)**. El cual se cancelará así: el 100% del valor total, a la culminación a satisfacción del objeto del presente contrato y acta de recibo a satisfacción del señor coordinador asistencial. **TERCERA: SUPERVISION:** El contratante verificará el cumplimiento del objeto del presente contrato por medio del Coordinador asistencial, funcionario cuya firma deberá aparecer como constancia de recibo a satisfacción, en los comprobantes respectivos. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal del dos mil veintiséis (2026). **QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA.** - El contratante no tendrá ningún nexo ni relación laboral, con los empleados y/o trabajadores que el Contratista utilice en el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, corresponde al contratista el reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales que causen dicho personal. **SEXTA: PLAZO:** Un (01) Mes, a partir de la legalización del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Teniendo en cuenta que la presente contratación se hace con base en lo dispuesto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, atendiendo las calidades del contratista y que por lo tanto sus obligaciones son: 1) cumplir con las condiciones de tiempo, modo y calidad ofrecidas en su propuesta. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** - Se obliga a: 1) Transportar a los equipos de vacunación covid 19 y esquema regular a cada uno de los corregimientos del municipio de Pinillos a los en donde se desarrollarán jornadas de vacunación extramural, de esta ESE. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** - La declaratoria de incumplimiento del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones, facultara a **EL CONTRATANTE** para exigirle a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la Cláusula Penal que llegare a hacerse efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad Contratante. **DECIMA: CESION.** - El Contratista no podrá ceder por ningún motivo y en ningún caso los derechos y obligaciones del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** - **EL CONTRATANTE** declarara la caducidad el presente contrato por la causales, procedimientos y efectos establecidos en la ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO PINILLOS-BOLIVAR NIT. 806.007.343-7	CODIGO: CONT HSNT
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE	VERSION: 01
		Página 3 de 3

si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo de las partes por el cumplimiento del objeto del contrato y unilateralmente por parte de la entidad cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma o cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, dentro de los treinta (30) días a la finalización o cumplimiento o cuando quede en firme el acto que declare la caducidad. El acto administrativo que ordena la liquidación, será motivado y susceptible del recurso de reposición. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Pinillos. **DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 y normas vigentes. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN.** - El presente contrato interpretara en todas sus actuaciones a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA SÉXTA:** Para la legalización de este contrato el Contratista presentara en la subgerencia los documentos requeridos y su firma con la cual se entiende perfeccionado el mismo.

El presente contrato rige a partir de su perfeccionamiento, para constancia se firma en el Municipio de Pinillos Bolívar a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA



GONZALO CABALLERO RANGEL
 GERENTE



DANIEL DAVILA GIL
 CC N° 1.137.189.019 Expedida en Pinillos